

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>                                                | <b>1</b>  |
| <b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>                                   | <b>1</b>  |
| <b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>                                          | <b>1</b>  |
| <b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>                                            | <b>3</b>  |
| <b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>                                         | <b>4</b>  |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO                                | 4         |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y<br>REGULACIONES APLICABLES | 8         |
| <b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO<br/>AUDITADO</b>         | <b>13</b> |
| <b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>                                              | <b>14</b> |
| <b>ANEXOS</b>                                                                | <b>15</b> |
| Información Financiera y Presupuestaría                                      | 16        |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos                                         | 16        |
| Egresos por Grupos de Gasto                                                  | 17        |



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor  
Carlos Anibal Godoy Torres  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Yupiltepeque, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0249-2011 y DAM-0290-2011 de fecha 15 de marzo de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Yupiltepeque, Jutiapa, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-
- 2 Deficiencia en el registro de cupones de combustible
- 3 Formas oficiales no autorizadas

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**





### **Área Financiera**

- 1 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 2 Inadecuado control de registro de bienes de Almacén
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

##### Condición

En el acta No. 45-2010 de fecha 24/11/2010 suscrita en sesión del Concejo Municipal de Yupiltepeque, Jutiapa, en las cuales se conocen las transferencias presupuestarias, por la cantidad de Q. 141,000.00 sin embargo se registro en el Sistema Sicoin GL la cantidad de Q. 156,000.00.

##### Criterio

En las Normas Generales de Control Interno Gubernamental contenidas en el Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, No. 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, en el numeral 5.8 ANALISIS DE LA INFORMACION PROCESADA, reza: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

##### Causa

Inobservancia de las regulaciones de las Normas de Control Interno Gubernamental en lo relacionado a las actas en sesiones del Concejo Municipal.

##### Efecto

El incumplimiento limita la transparencia de los acuerdos y aprobaciones que realiza el Concejo Municipal.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, para que registre en el sistema, la cantidad correcta de las ampliaciones y transferencias que aprueba el Concejo Municipal.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2011, el Alcalde Municipal, manifiesta: En el momento de la transcripción de la referida acta se cometió el error involuntario de no considerar la cantidad de los Q. 15,000.00, como crédito y débito presupuestario, sin embargo para subsanar dicho error se suscribirá el acta adicional que corresponda.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiencia en el registro de cupones de combustible**

##### **Condición**

Se confirmó que durante el ejercicio fiscal 2010, se adquirió combustibles y lubricantes para vehículos y maquinaria para realizar diferentes actividades, en el cual la factura no contiene los vales que amparen el mismo y tampoco poseen un reglamento para el suministro y consumo de los mismos.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 4.17 Ejecución Presupuestaria: "La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios".

##### **Causa**

La falta de un sistema de control interno adecuado y de registros idóneos que especifiquen la forma y quien consumió el combustible.

##### **Efecto**

No permite tener información oportuna y precisa, que determine cuánto se gasta



en combustible en los vehículos o maquinaria propiedad de la municipalidad, además se desconoce quien hace uso del combustible.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al auditor interno para que implemente un sistema de control interno para consumo de combustibles y lubricantes, al Director Financiero que no realice pago alguno de este concepto, si no cuenta con los vales correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2011, Alcalde Municipal, manifiesta: No está demás informarle que el combustible indicado en el hallazgo anterior corresponde a los combustibles y lubricantes utilizados por la maquinaria del Convoy del Fondo Social de Solidaridad, de acuerdo al Convenio Interinstitucional FSS/RIV/35-2010 que se origina por la necesidad de realizar unas aperturas de brechas en diferentes aldeas de este municipio y existe en poder de la municipalidad la documentación que respalda las operaciones realizadas con dicho convoy. Y con respecto al reglamento de combustibles, el mismo se encuentra en discusión en el Concejo Municipal para su respectiva aprobación y poder contar con dicho instrumento para el presente ejercicio fiscal 2011.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Formas oficiales no autorizadas**

#### **Condición**

Durante el proceso de Auditoría se estableció que se están utilizando formularios de Recepción de Bienes / Servicios y Solicitud / Entrega de Bienes los cuales no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

La Norma General de Control Interno Gubernamental No.2. Normas Aplicables a



los Sistemas de Administración General, en el numeral 2.7. Control y uso de Formularios Numerados, segundo párrafo, "Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los Sistemas."

### **Causa**

Inobservancia de las autoridades municipales superiores, al procedimiento de registro, control y uso de formas autorizadas.

### **Efecto**

El uso de formas no autorizadas para el registro y control en la Recepción de Bienes / Servicios y Solicitud / Entrega de Bienes, utilizados por parte de la municipalidad, corre el riesgo que los datos allí registrados, no reflejen transparencia y la realidad de los mismos.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, como autoridad máxima debe girar instrucciones al Director Financiero Municipal, para que se cumpla con todos los trámites legales, en lo que se refiere a la autorización de toda clase de formas numeradas que se utilicen para los distintos registros de las operaciones municipales.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2011, el Alcalde Municipal, manifiesta: De los formularios indicados en el hallazgo me permito informarle que dichos formularios únicamente se utilizan como documentos de control interno establecidos por la municipalidad, por tal motivo es que no están autorizados, mas sin embargo le manifiesto que las respectivas tarjetas de control de almacén tipo kardex, si se encuentran debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.- asimismo le manifiesto que esta municipalidad carece de fondos de funcionamiento para poder autorizar ante la Contraloría un cantidad razonable de este tipo de formularios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria**

###### **Condición**

Al revisar las actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal, en las cuales se conocen las transferencias presupuestarias para su aprobación respectiva, se determinó que transfirieron del programa 99 Deuda Pública, la cantidad de Q. 280,000.00, al programa 11 salud y ambiente, según acta No.28-2010 de fecha 28 de julio 2010.

###### **Criterio**

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 66 literal f), indica "las asignaciones previstas en los presupuestos de las entidades descentralizadas o autónomas para el pago de la deuda pública deberán utilizarse únicamente para ese fin y no podrán transferirse por motivo alguno.

###### **Causa**

Incumplimiento a lo que establece la normativa legal, respecto a la ejecución presupuestaria.

###### **Efecto**

Provoca que el programa de Deuda Pública, se quede sin disponibilidad para cubrir los pagos previstos.

###### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director Financiero Municipal, para que se cumpla con lo establecido en la Ley de Presupuesto.

###### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2011, el Alcalde Municipal, manifiesta: "Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben



efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas”. En vista de lo anterior la transferencia indicada se efectuó tomando en cuenta que los créditos presupuestarios no serían utilizados, porque a esa fecha no existía ningún compromiso de pago por deuda ya que únicamente se habían dejado presupuestados dichos renglones por si llegará a existir algún compromiso por deuda que se contratara en el ejercicio indicado.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Inadecuado control de registro de bienes de Almacén**

#### **Condición**

Al examinar el área de Almacén, se pudo determinar que no existe un área adecuada para el resguardo de los materiales y suministros municipales, los materiales que son utilizados por la Municipalidad son trasladados directamente al lugar sin importar su destino y quién es el responsable de usarlos.

#### **Criterio**

El Manual de Administración, Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión en el numeral IV Modulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos Nos. 1.1 al 1.4 y que se refieren a: Área de Almacén de Suministros, Disposiciones Generales, atribuciones del Guardalmacén y Reportes de Almacén.

#### **Causa**

Incumplimiento a las normas y procedimientos básicos para el área y control del almacén por parte de las autoridades municipales.

#### **Efecto**

Deficiencia en el control, resguardo y uso de los bienes adquiridos por parte de la municipalidad, que ponen en riesgo de pérdida o mal uso de los mismos.



### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se habilite una bodega para el resguardo y control de los materiales que adquiere la Municipalidad, además que se implementen los controles necesarios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2011, el Alcalde Municipal, manifiesta: A todas las compras de materiales y suministros se les elabora la recepción de bienes y la entrega de bienes correspondientes, sin embargo ya que la Municipalidad no cuenta con los espacios necesarios para almacenar materiales tales como arena, block, pedrín, cemento, u otros, en la medida en que estos sean necesarios en la obra o proyecto estos son enviados directamente al lugar donde se están ejecutando las obras, pero siempre se lleva el respectivo control de los envíos de materiales.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21, para el Alcalde y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .**

### **Condición**

En la verificación selectiva de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Yupiltepeque, Jutiapa se encontraron algunas deficiencias en los contratos siguientes: No. 01-2010 de fecha 01/02/2010, Construcción de Cancha Polideportiva, Cabecera Municipal, Yupiltepeque, Jutiapa, por valor sin IVA de Q. 290,178.57; Contrato No. 13-2010 de fecha 03/08/2010, Mejoramiento Instituto Básico Aldea El Jicaró, Yupiltepeque, Jutiapa, por valor sin IVA de Q. 419,532.38; Contrato No. 18-2010 de fecha 08/11/2010, Mejoramiento Calle Barrio La Cancha y Barrio Los Asencios, Aldea Estanzuela, Yupiltepeque, Jutiapa, por valor sin IVA de Q. 465,433.57; Contrato No. 19-2010 de fecha 08/11/2010, Mejoramiento Calle Sector El Centro, Caserío Quintanilla, Yupiltepeque, Jutiapa, por valor sin IVA de Q. 355,812.50 y Contrato No. 20-2010 de fecha 08/11/2010, Mejoramiento Calle



Barrio La Escuela, Aldea El Llano, Yupiltepeque, Jutiapa, por valor sin IVA de Q. 447,108.04, dichas obras tienen el 100% de Avance Financiero y Físico, los cuales no cuentan con el Finiquito.

### **Criterio**

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas indican: Artículo 57. Aprobación de la Liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente. Y Artículo 72 del Reglamento Finiquito, Aprobada la Liquidación como lo establece el Artículo 57 de la Ley, se otorgara el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el Artículo 67 de la misma Ley.

### **Causa**

Las Autoridades Municipales no se interesan por cumplir la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

No existe garantía legal, en cuanto a la finalización de los proyectos ejecutados.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que la supervisión sobre la documentación presentada para la aprobación y ejecución, recepción y liquidación de los proyectos se cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de abril de 2011, el Alcalde Municipal, manifiesta: Que en los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2010, aun no cuentan con su respectivo finiquito en vista que la fianza de conservación de obra que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, aun se encuentran vigentes, motivo por el cual no se han extendido los respectivos finiquitos lo cual garantiza a la municipalidad el perfecto estado y funcionamiento de las obras.- Además debe considerarse que en el punto cuarto de las actas de



liquidación se hace referencia a que ambas partes se encuentran satisfechas y quedan limpios de las obligaciones contraídas, exceptuando al contratista por el tiempo de conservación de la obra, lo cual se puede considerar como un finiquito entre ambas partes.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios vertidos por la administración no son suficientes para desvanecer el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 19,780.64, para cada uno.



**6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

| <b>No.</b> | <b>Nombre</b>                     | <b>Cargo</b>                                     | <b>Del</b> | <b>Al</b>  |
|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|------------|------------|
| 1          | CARLOS ANIBAL GODOY TORRES        | ALCALDE                                          | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 2          | MIZRAIN BERNAL CISNEROS           | SINDICO I                                        | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 3          | BENITO ASENCIO Y ASENCIO          | SINDICO II                                       | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 4          | NATANAEL GONZALEZ SALAZAR         | CONCEJAL I                                       | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 5          | CARLOS RAUL MARTINEZ CABRERA      | CONCEJAL II                                      | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 6          | SAMUEL CORTEZ GODOY               | CONCEJAL III                                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 7          | ARNULFO ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBAR | CONCEJAL IV                                      | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 8          | AVIDAIL ANTONIO CORADO GODOY      | TESORERO                                         | 01/01/2010 | 04/08/2010 |
| 9          | AVIDAIL ANTONIO CORADO GODOY      | DIRECTOR AFIM                                    | 04/08/2010 | 31/12/2010 |
| 10         | NINROD DONALDO MATEO GODOY        | SECRETARIO MUNICIPAL                             | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 11         | EDWIN LEONEL MORENO CORADO        | COORDINADOR OMP                                  | 01/01/2010 | 04/08/2010 |
| 12         | EDWIN LEONEL MORENO CORADO        | DIRECTOR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANFICACION | 04/08/2010 | 31/12/2010 |
| 13         | HECTOR DARIO MORALES MENDEZ       | AUDITOR INTERNO                                  | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA

EJERCICIO FISCAL 2010.  
(Expresado en Quetzales)

| CUENTA      | NOMBRE                                                   | ASIGNADO      | MODIFICACIONES | VIGENTE       | PERCIBIDO     | SALDO        |
|-------------|----------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|--------------|
| 10.00.00.00 | Ingresos Tributarios                                     | 55,700.00     | 0.00           | 55,700.00     | 62,758.00     | (7,058.00)   |
| 11.00.00.00 | Ingreso No Tributarios                                   | 169,500.00    | 0.00           | 169,500.00    | 76,742.00     | 92,758.00    |
| 13.00.00.00 | Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | 69,800.00     | 0.00           | 69,800.00     | 62,735.00     | 7,065.00     |
| 14.00.00.00 | Ingresos de Operación                                    | 185,000.00    | 0.00           | 185,000.00    | 404,686.70    | (219,686.70) |
| 15.00.00.00 | Renta de la Propiedad                                    | 20,000.00     | 0.00           | 20,000.00     | 38,592.93     | (18,592.93)  |
| 16.00.00.00 | Transferencia Corrientes                                 | 1,756,250.00  | 190,271.79     | 1,946,521.79  | 1,248,372.92  | 698,148.87   |
| 17.00.00.00 | Transferencia de Capital                                 | 8,743,750.00  | 9,219,583.03   | 17,963,333.03 | 13,820,546.40 | 4,142,786.63 |
| 23.00.00.00 | Disminución de Otros Activos Financieros                 | 0.00          | 717,401.47     | 717,401.47    | 0.00          | 717,401.47   |
| 24.00.00.00 | Endeudamiento Público Interno                            | 0.00          | 1,500,000.00   | 1,500,000.00  | 1,000,000.00  | 500,000.00   |
|             |                                                          |               |                |               |               |              |
|             | TOTALES                                                  | 11,000,000.00 | 11,627,256.29  | 22,627,256.29 | 16,714,433.95 | 5,912,822.34 |



## Egresos por Grupos de Gasto

### MUNICIPALIDAD DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA

EJERCICIO FISCAL 2010.  
(Expresado en Quetzales)

| OBJETO DEL GASTO                           | APROBADO INICIAL     | MODIFICACIONES       | VIGENTE              | PAGADO               | % PAGADO     |
|--------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Servicios Personales                       | 2,253,600.00         | 339,851.08           | 2,593,451.08         | 2,330,858.69         | 89.87        |
| Servicios No Personales                    | 2,123,290.00         | 130,740.56           | 2,254,030.56         | 1,634,040.44         | 72.49        |
| Materiales y Suministros                   | 2,038,000.00         | 16,605.22            | 2,054,605.22         | 915,896.19           | 44.58        |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles    | 2,791,760.00         | 11,236,621.87        | 14,028,381.87        | 9,976,078.77         | 71.11        |
| Transferencias Corrientes                  | 493,350.00           | 143,472.29           | 636,822.29           | 162,726.12           | 25.55        |
| Transferencias de Capital                  | 400,000.00           | 32,350.00            | 432,350.00           | 237,720.00           | 54.98        |
| Serv. De la deuda pública y amortizaciones | 900,000.00           | (280,000.00)         | 620,000.00           | 100,628.77           | 16.23        |
| Otros gastos                               | 0.00                 | 7,615.27             | 7,615.27             | 7,615.27             | 100.00       |
|                                            |                      |                      |                      |                      |              |
| <b>TOTALES</b>                             | <b>11,000,000.00</b> | <b>11,627,256.29</b> | <b>22,627,256.29</b> | <b>15,365,564.25</b> | <b>67.91</b> |

